

## **ORDENANZA N° 551**

### **Visto**

la posibilidad de continuar durante el ejercicio año 2015, el vínculo contractual con la Dirección Provincial de Vialidad (convenio N° 28501), por el cual esta Comuna ejecuta trabajos para mantener desmalezada la red vial provincial en el marco del Programa de Descentralización durante el año 2015; y

### **Considerando**

que los términos del convenio continúan vigentes y la tasa ofrecida por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Comuna, son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Sr. Marcelo A. Cisana, DNI 17.724.650, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca;

que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que correspondan a la Comuna de San Jerónimo Sud;

que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona;

por ello,

LA HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE SAN JERÓNIMO SUD, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la continuidad del Convenio N° 28501 entre esta Comuna, representada por su Presidente, Sr. Marcelo A. Cisana, DNI 17.724.650 y la Dirección Provincial de Vialidad, para proseguir con los trabajos con el fin de mantener desmalezada la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2015, conforme al plan de trabajos a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al señor Presidente Comunal de San Jerónimo Sud, Sr. Marcelo A. Cisana, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción de los montos certificados en función de la tasa establecida.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna conforme a la Ley N° 2439.

**ARTÍCULO 4º:** Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Comuna de San Jerónimo Sud, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO 5º:** Téngase la presente como Ordenanza Comunal, insértese en el Registro General de Ordenanzas con el sello oficial y comuníquese.

Dada en San Jerónimo Sud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

*Claudio A. Savino*  
*Secretario Administrativo*

*Marcelo A. Cisana*  
*Presidente*